



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-62959048- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1438-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y escalas salariales obrantes en el documento N° RE-2023-62958853-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1818/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.02 14:25:18 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.02 14:25:18 -03:00

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de marzo de 2023 entre el **SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA** representada por los Sres. **Jorge Alberto SOLA** DNI 17.310.288 en su carácter de Secretario General, **DANIEL NVAZO** DNI 14.952.172 en su carácter de Secretario Gremial y de Relaciones Laborales, **SALVADOR BIANCO** DNI 10.829.068 en su carácter de tesorero, **STELLA MARIS CHIARELI** DNI 12.096.124 en su carácter de Secretaria de la Mujer, Familia, Juventud y Derechos Humanos y la Dra. **ALELI NATALIA PREVIGNANO** DNI 25679199 en su carácter apoderada y Subsecretaria de Relaciones Institucionales e Internacionales, todos ellos miembros de la Comisión Negociadora y en representación del **Sindicato del Seguro de la República Argentina** y por la otra, el Sr. Presidente de la **ASOCIACION ARGENTINA DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION** Dr. Jorge Alberto Paganucci, D.N.I. 12.397.906, y el Sr Jorge Galbiati DNI 4.703.749, en su carácter de apoderado, convienen lo siguiente.

CLAUSULA PRIMERA:

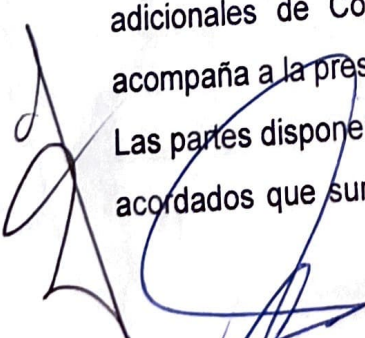


Que habiendo vencido el plazo del acuerdo salarial oportunamente suscripto entre Las Partes, vienen a celebrar el presente acuerdo articulado con el CCT N° 288/1997

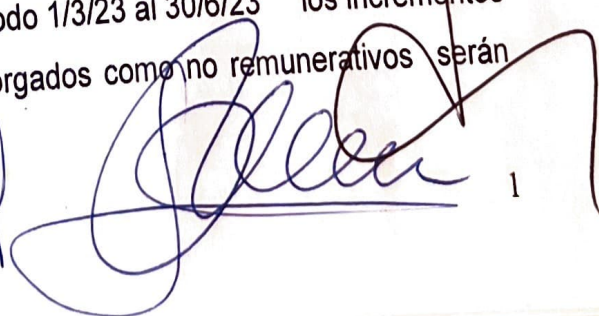
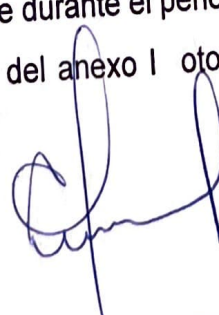
CLAUSULA SEGUNDA:



En el mismo orden se pacta otorgar respecto de los salarios vigentes al 28/2/2023 un incremento no remunerativo calculado sobre los básicos y adicionales convencionales vigentes al 1/1/2023 en un 8% para el mes de marzo, que pasará a ser remunerativo a partir del 1/4/23, 8 % para el mes de abril, que pasará a ser remunerativo a partir del 1/5/23, 9% para el mes de mayo que pasará a ser remunerativo a partir del 1/6 /23, y 9% para el mes de junio, que pasará a ser remunerativo a partir del 1/7/23, quedando los salarios y adicionales de Convenio conformados según surge de la escala que se acompaña a la presente como Anexo I.,



Las partes disponen que durante el periodo 1/3/23 al 30/6/23 los incrementos acordados que surgen del anexo I otorgados como no remunerativos serán



considerados en la base de cálculo para el SAC, licencias legales y convencionales, y para las liquidaciones finales e indemnizaciones que correspondiere liquidar en dicho periodo.

Las partes disponen que los sueldos acordados para los empleados del Sub Grupo I, Menores e Inicial no serán tomados en cuenta a los efectos del cálculo del promedio de la escala a los fines de la determinación del tope indemnizatorio aplicable a la actividad, conforme a lo establecido en la Resolución 1381/11 ST. Las partes en el ámbito de su representatividad, disponen otorgar a aquellos trabajadores que no se encuentren incluidos en el Convenio Colectivo de Trabajo, un incremento en los mismos porcentajes, formas, fechas y modalidad que las establecidas para los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo.

CLAUSULA TERCERA : ADICIONALES



Las partes establecen que la totalidad de los adicionales establecidos en el CCT 288/1997, mantendrán el carácter otorgado en el convenio colectivo, y serán incrementados, conforme surge del Anexo I, debiéndose liquidar de conformidad con lo establecido en el CCT 288/1997.

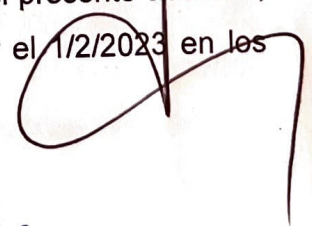
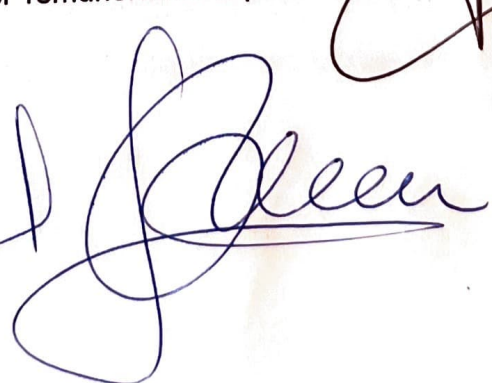
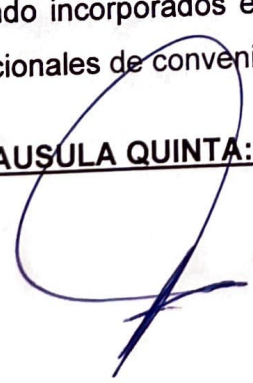
CLAUSULA CUARTA :



En lo que concierne a la obligación de empleador de abonar la compensación por almuerzo o refrigerio, según corresponda y de conformidad con lo establecido en la cláusula 13° del C.C. citado, (modificado según cláusula segunda de las paritarias suscriptas el 04 de Mayo de 2006), las partes reiteran que los valores fijados como compensación de dichos adicionales en el Anexo I del presente convenio, se establecen en forma excepcional y por la vigencia de este acuerdo, debiendo ser liquidados entre el 1/10/22 al 31/01/23 en los términos y condiciones pactados en la cláusula segunda del presente acuerdo, siendo incorporados en con carácter remunerativo a partir el 1/2/2023 en los adicionales de convenio.



CLAUSULA QUINTA:



Las partes establecen que los aumentos aquí acordados rigen a partir del 01 de marzo de 2023, dejando aclarado que los citados aumentos absorben hasta su concurrencia los incrementos que se han establecido desde el punto de vista legal y/o convencional y/o voluntarios producidos remunerativos o no.

La escala salarial prevista en el presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1.3.23 al 30.6.23

Las partes se obligan a negociar durante el mes de julio de 2023 nuevos salarios aplicables a los trabajadores encuadrados en el C.C.T. 288/97.

CLAUSULA SEXTA:

En virtud del acuerdo alcanzado y asumiendo el compromiso de agotar todas las instancias de diálogo necesarias en caso de cualquier diferendo que surgiera como consecuencia o como resultado de las relaciones que mantengan las Partes durante la vigencia del presente acuerdo, se comprometen a mantener en todo tiempo la Paz Social.

Asimismo, las partes en conjunto asumen el compromiso de velar por el mantenimiento de las fuentes de trabajo de la actividad, comprometiéndose a mantener una amplia comunicación e intervenir activamente en las situaciones que puedan implicar reducción de trabajadores en el ámbito de las empresas aseguradoras enmarcadas en el presente convenio.

CLAUSULA SEPTIMA:

Las partes mantienen vigente la modificación de la Cláusula 12 del CCT 288/1997, en cuanto al día establecido en conmemoración a la actividad, disponiendo que partir de la suscripción del presente acuerdo, el día de la Actividad para los trabajadores amparados en el CCT 288/97 será el día 31 de Octubre, en conmemoración al Día Mundial del Ahorro, el que será considerado como día no laborable. Las empresas que resolvieran laborar ese día abonarán a sus trabajadores la remuneración normal de los días laborales más una cantidad igual.

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo, conforme a lo previsto por la Ley 14.250.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes de conformidad y para constancia.

PARTE SINDICAL



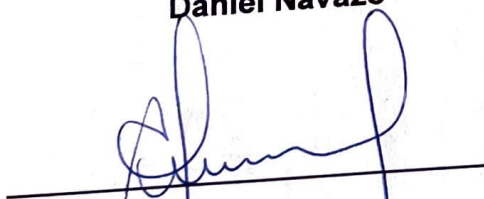
Jorge A Sola



Salvador Bianco



Daniel Navazo



Stella Maris Chiarelli

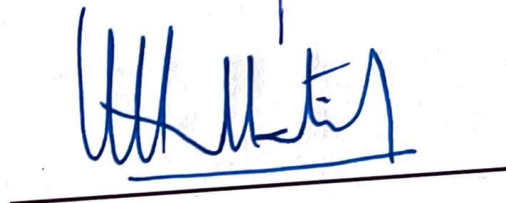


Afeli Prevignano

PARTE EMPRESARIA



Jorge Alberto Paganucci



Jorge Galbiati

CCT 288/1997

ESCALA SALARIAL 01/03/23 - 30/06/2023

SALARIOS BASICOS

Categorías	ESCALA VIGENTE 1/2/23	ADICIONAL N.R 1/3/23- 31/3/23	BASICO 1/4/23 - 30/4/23	ADICIONAL N.R 1/4/23- 30/4/23	BASICO 1/5/23 31/05/23	ADICIONAL N.R 1/5/23- 31/5/23	BASICO 1/6/23- 30/6/23	ADICIONAL N.R 1/6/23- 30/6/23	BASICO 1/7/23
Grupo Inicial	85430,40	6213,12	91643,52	6213,12	97856,64	6989,76	104846,40	6989,76	111836,16
Sub grupo 1	97117,41	7063,08	104180,49	7063,08	111243,58	7945,97	119189,55	7945,97	127135,52
Grupo 1	110842,37	8061,26	118903,63	8061,26	126964,90	9068,92	136033,82	9068,92	145102,74
Grupo 2	124159,76	9029,80	133189,56	9029,80	142219,37	10158,53	152377,89	10158,53	162536,42
Grupo 3	137477,06	9998,33	147475,39	9998,33	157473,73	11248,12	168721,85	11248,12	179969,97
Grupo 4	150794,43	10966,87	161761,29	10966,87	172728,16	12337,73	185065,89	12337,73	197403,61
Jerarquicos A	166286,27	12093,55	178379,82	12093,55	190473,37	13605,24	204078,61	13605,24	217683,85
Jerarquicos B	221729,76	16125,80	237855,56	16125,80	253981,36	18141,53	272122,89	18141,53	290264,42
Menores 18	73925,15	5376,37	79301,53	5376,37	84677,90	6048,42	90726,33	6048,42	96774,75

Categorías	ADICIONAL POR PRODUCTIVIDAD N/R			
	ESCALA VIGENTE	ESCALA 1/3/23- 31/3/23	ESCALA 1/4/23- 30/4/23	ESCALA 1/5/23 31/5/23
Grupo Inicial	5964,88	6398,69	6832,50	7320,53
Sub grupo 1	6780,85	7274,00	7767,15	8321,95
Grupo 1	7739,06	8301,90	8864,74	9497,94
Grupo 2	8668,95	9299,42	9929,89	10639,17
Grupo 3	9598,75	10296,85	10994,94	11780,29
Grupo 4	10528,56	11294,27	12059,98	12921,41
Jerarquicos A	11610,30	12454,68	13299,07	14249,00
Jerarquicos B	15481,37	16607,28	17733,20	18999,86
Menores 18	5161,57	5536,96	5912,34	6334,65

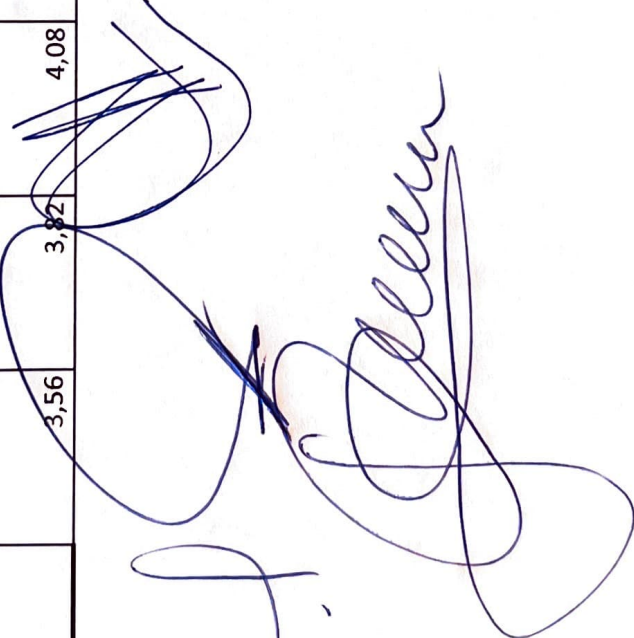
ADICIONAL ALMUERZO / REFRIGERIO									
ADICIONAL ALMUERZO / REFRIG	ESCALA VIGENTE 1/2/23	ADICIONAL N.R 1/3/23- 31/3/23	BASICO 1/4/23 - 30/4/23	ADICIONAL N.R 1/4/23- 30/4/23	BASICO 1/5/23 31/05/23	ADICIONAL N.R 1/5/23- 31/5/23	BASICO 1/6/23- 30/6/23	ADICIONAL N.R 1/6/23- 30/6/23	BASICO 1/7/23
Almuerzo	1482,26	107,80	1590,06	107,80	1697,86	121,28	1819,14	121,28	1940,41
Refrigerio	753,38	54,79	808,17	54,79	862,96	61,64	924,60	61,64	986,24

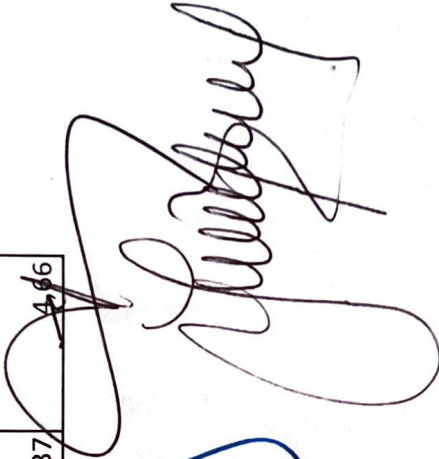
ADICIONAL POR PERMANENCIA		ADICIONAL POR PERMANENCIA N/R				
	ESCALA VIGENTE	ESCALA 1/3/23- 31/3/23	ESCALA 1/4/23- 30/4/23	ESCALA 1/5/23 31/5/23	ESCALA 1/6/23 30/6/23	
1 año						
2 años						
3 años	9295,21	9971,22	10647,24	11407,76	12168,27	
4 años	10985,66	11784,62	12583,58	13482,41	14381,23	
5 años	12675,90	13597,79	14519,67	15556,79	16593,91	
6 años	14365,70	15410,48	16455,26	17630,63	18806,01	
7 años	16050,40	17217,70	18385,00	19698,21	21011,43	
8 años	17746,09	19036,71	20327,33	21779,29	23231,24	
9 años	19435,83	20849,34	22262,86	23853,06	25443,26	
10 años	21126,28	22662,74	24199,20	25927,71	27656,22	
11 años	22816,22	24475,58	26134,94	28001,72	29868,50	
12 años	24506,19	26288,46	28070,73	30075,78	32080,83	
13 años	26196,70	28101,91	30007,13	32150,49	34293,86	
14 años	27886,65	29914,77	31942,89	34224,53	36506,17	
15 años	29576,68	31727,71	33878,74	36298,65	38718,56	
16 años	31266,90	33540,86	35814,81	38373,01	40931,21	
17 años	32956,86	35353,72	37750,58	40447,05	43143,52	
18 años	34646,81	37166,58	39686,34	42521,08	45355,82	
19 años	36336,55	38979,21	41621,86	44594,85	47567,84	

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

20 años	38027,27	40792,89	43558,51	46669,83	49781,15
21 años o mas	46477,36	49857,53	53237,70	57040,40	60843,09

ADICIONAL POR VIATICOS N/R		ADICIONAL POR VIATICOS N/R			
DICIONAL POR VIATICOS N/R	ESCALA VIGENTE	ESCALA 1/3/23-31/3/23	ESCALA 1/4/23-30/4/23	ESCALA 1/5/23 31/5/23	ESCALA 1/6/23 30/6/23
Viaticos por KM RECORRIDO	3,56	3,82	4,08	4,37	4,66





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número:

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.01 19:19:41 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.01 19:19:41 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1438-25 Acu 1818-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.